



(02/01/2025)

HOJA INFORMATIVA
RESUMEN DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONTROL DE
LOS VOLÚMENES DE AGUA UTILIZADOS POR LOS APROVECHAMIENTOS DE AGUA DE
CATEGORÍAS PRIMERA Y SEGUNDA

Si desea realizar alguna consulta, diríjase a la cuenta de correo electrónico sistemasdecontrol@chduero.es

1. NORMATIVA

Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al dominio público hidráulico (BOE de 31/10/2024).

2. CLASIFICACIÓN

- En función de las características técnicas del tramo donde se realiza la medición, en **2 grupos**:
Captaciones de agua mediante tubería a presión
Captaciones de agua con circulación del agua en lámina libre
- En función del volumen anual máximo autorizado en el título habilitante, en **3 categorías**:
Categoría 1ª: Volumen menor que 20.000 m³
Categoría 2ª: Volumen mayor o igual que 20.000 y menor que 500.000 m³
Categoría 3ª: Volumen mayor o igual que 500.000

ADVERTENCIA 1: Esta Hoja Informativa no contempla las captaciones de categorías primera y segunda en lámina libre ni las de Categoría tercera.

3. ¿QUÉ CONTADOR DEBO INSTALAR?

La normativa metrológica que han de cumplir los contadores es la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida. Deben tener el marcado nacional del artículo 1.4 del anexo III del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, que desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología:

Signo de conformidad CE	
Marcaje "emeñe"	

4. TENGO INSTALADO UN CONTADOR, PERO NO LO HE COMUNICADO

El titular debe presentar la solicitud cumplimentada de usuario/clave para la conexión con el sistema de información de aprovechamientos de aguas de categorías primera y segunda disponible en la Web de la CHD, O.A. Puede descargar el modelo de solicitud en el siguiente enlace:

https://www.chduero.es/documents/20126/603474/20250102_Solicitud_Acceso_al_Sistema_de_Informac%C3%B3n.pdf/ebc6e8bf-0ea7-0c82-d81c-23533196df61



Se presentará través del [Registro Electrónico General \(REG\) de la Administración General del Estado](#). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ADVERTENCIA 2: De acuerdo con la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero (Anexo III, apartado 4, punto 1) la vida útil de estos contadores es de doce años. Por lo tanto, si el contador existente tiene más de doce años, éste ha superado su vida útil y deberá ser sustituido (ver apartado 7), salvo que se justifique que el periodo de vida útil ha sido ampliado al cumplirse los requisitos de verificación validados por órgano autorizado según se establece en el punto 4, apartado 4, del Anexo III de la Orden ICT/155/2020.

ADVERTENCIA 3: Si se ha adquirido la titularidad del aprovechamiento, pero no se ha comunicado, previamente debe solicitar la oportuna inscripción de transferencia en el Registro de Aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Puede descargar el modelo de solicitud en el siguiente enlace:

https://www.chduero.es/documents/20126/603284/MS%20TRANSFERENCIA%20TITULARIDAD%20APROVECHAMIENTO%20AGUAS_mayo_2022.pdf/4fa1a121-636d-f4f3-afb4-e46776588d2f

A continuación, debe presentar la solicitud de usuario/clave acompañando el justificante de presentación de la solicitud de transferencia.

5. NO TENGO INSTALADO UN CONTADOR

El titular debe presentar (ver lugar de presentación en el apartado 4) la solicitud de usuario/clave para la conexión con el sistema de información de aprovechamientos de aguas de categorías primera y segunda disponible en la Web de la CHD, O.A. acompañada de:

- La documentación del contador a instalar (certificado, ficha técnica, ...), adjuntando un croquis acotado o plano de la instalación. En el croquis o plano se tendrá en cuenta que la instalación del contador debe realizarse conforme a las instrucciones técnicas del fabricante, disponiéndolo en la posición correcta y, en su caso, con los tramos rectos aguas arriba y aguas abajo con las longitudes exigidas libres de elementos perturbadores del perfil de flujo, como válvulas u otras piezas especiales.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Orden TED/1191/2024, junto con el contador se dispondrá un sistema de registro, almacenamiento y transmisión electrónica de la información generada conforme a los requisitos fijados en el artículo 7.1. y 7.2, para las categorías primera y segunda respectivamente.

ADVERTENCIA 4: Ver advertencia 3.

6. SE HA AVERIADO EL CONTADOR O QUIERO SUSTITUIRLO, ¿QUÉ DEBO HACER?

La Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero (Anexo III, Apartado 4), prohíbe la reparación o modificación de los contadores de agua, por lo que en caso de avería deben ser sustituidos.

La avería, y/o sustitución del contador se pondrá en conocimiento de la CHD aportando la documentación del apartado 5.